



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y JAVIER CARELA QUILEZ

Reunidos en Alcañiz, a 21 de noviembre de 2018.

De una parte, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALC AÑIZ con CIF P441300A y en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21. 1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 a) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y en ejecución de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cinco de noviembre de 2018 por el que se autoriza la formalización del presente convenio.

Y de otra, D. JAVIER CARELA QUILEZ [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación propia.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente documento. al efecto

EXPONEN

1º.-Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios sean necesarios con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, específicamente, la promoción y fomento de la práctica del deporte, de acuerdo con el artículo 42.2 letra n) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene competencia en Medio ambiente urbano, y en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y

protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

2º.-Que D. Javier Carela Quilez, Ingeniero Técnico Agrícola y activo profesional vinculado al mundo de las plantas, y según consta en la memoria presentada en la instancia del día 2 de octubre de 2018 con núm. registro 14497, es autor del proyecto de publicación del catálogo botánico y que tiene como título "Plantas del Bajo Aragón árido".

3º.-Visto el interés social y científico que puede tener la publicación "Plantas del Bajo Aragón árido" al poner en valor la riqueza del patrimonio natural de la zona, mejorar la información estadística y el control y el seguimiento de especies y del uso de la tierra y del agua del territorio.

4º.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2018 tiene consignación por importe de TRES MIL EUROS (3.000 euros) en su partida 170/48930, para atender los gastos de edición, imprenta y publicación del catálogo botánico y que tiene como título provisional "Plantas del Bajo Aragón árido".

5º.-) Con fecha 5 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 3.000 €.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en la adopción por parte del Ayuntamiento de Alcañiz de una serie de medidas, especialmente, de carácter económico, a favor de D. Javier Carela Quilez para colaborar en la edición, impresión y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

publicación del catálogo botánico y que tiene como título "Plantas del Bajo Aragón árido" de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de las subvenciones nominativas regulado en el Art. 22 y 28 de la LGS y en los Art. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006.

SEGUNDA. Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que haya asumido o vaya a asumir el beneficiario y sean necesarios para la edición, impresión y publicación del catálogo botánico que tiene como título "Plantas del Bajo Aragón árido" desde el 01/01/2014 hasta el 30/11/2018, fecha máxima para justificar la subvención.

TERCERA. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, tendrá que declararse la percepción de esos fondos y no se podrá utilizar los mismos justificantes de gasto para justificar dos subvenciones diferentes.

CUARTA. Plazo de realización. Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 01/01/2014 hasta 30/11/2018.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcañiz a los fines propios de la actuación comprometida en la memoria aportada por el beneficiario.

b) Acreditar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, la LGS y se reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz

c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.

e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

SEXTA. Obligaciones del beneficiario:

a) Entregar a Javier Carela Quilez el importe de la subvención, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente convenio.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

SEPTIMA. Forma de pago:

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

OCTAVA. Justificación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

La fecha máxima de justificación será el **30 de noviembre de 2018**. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas, gastos y justificantes de pago por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte del beneficiario, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Ayuntamiento, que exigirá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

c) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

d) Declaración responsable acreditativo de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda ni con la DGA, y estar al corriente con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del Art. 13 de la LGS para poder tener la condición de beneficiario de la subvención.

f) Aportar documentos que indiquen la publicidad otorgada a la aportación del Ayuntamiento.

NOVENA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DECIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ONCEAVA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCEAVA. Causas de Resolución:

a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio y en el resto de la legislación aplicable.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

c) Cambio de destino del objeto de la subvención sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Alcañiz.

d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere las cláusulas del presente convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

TRECEAVA. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,



Por el beneficiario
Javier Carela Quilez